



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Área de quien clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000861024

III. Partes clasificadas: Página 1 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada; e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.

Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII. En la sesión celebrada el 17 de enero del 2025. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. C.P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-022/2024.

NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL
PPT-019/2024.

EXPEDIENTE: 035/2024.

10312

FOLIO: 000545.

BITÁCORA: 12/K0-0086/10/24.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 08 DE
NOVIEMBRE DE 2024.

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COOPERATIVA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EL MORRO" S.C. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante resolución administrativa de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en Guerrero, otorgó en favor de la persona moral denominada "Cooperativa de Prestadores de Servicios Turísticos El Morro" S.C. de R.L. de C.V., el permiso para el uso transitorio número GRO-022/2024, otorgado sobre una superficie de 96.00 m² [noventa y seis metros cuadrados] de playa marítima, localizada en Playa el Morro, Avenida Costera Miguel Alemán, (frente al Hotel Emporio), Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar seis sombrillas con estructura de metal y cubierta de lona, con medidas de 2.00 metros de diámetro; cada sombrilla contará con una mesa, cuatro sillas y un camastro de plástico, fácilmente removibles, para renta; con vigencia de 4 meses, del 15 de julio de 2024, al 14 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Por formato único de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero, el C. Severiano Morales Marín, representante legal de la persona moral denominada "Cooperativa de Prestadores de Servicios Turísticos El Morro" S.C. de R.L. de C.V., solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio número GRO-022/2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149,

1/3

Solicitante: "Cooperativa de Prestadores de Servicios Turísticos El Morro" S.C. de R.L. de C.V., Expediente: 035/2024.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. C. P. 39300.
Teléfono: [744] 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-022/2024.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL
PPT-019/2024.
EXPEDIENTE: 035/2024.
FOLIO: 000545.
BITÁCORA: 12/K0-0086/10/24.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 08 DE
NOVIEMBRE DE 2024.

150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 3 fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005.

Por lo antes expuesto y fundado esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "Cooperativa de Prestadores de Servicios Turísticos El Morro" S.C. de R.L. de C.V., la prórroga del permiso para el uso transitorio número GRO-022/2024, con vigencia de 4 meses, contados a partir del 15 de noviembre de 2024, al 14 de marzo de 2025, otorgado sobre una superficie de 96.00 m² [noventa y seis metros cuadrados] de playa marítima, localizada en Playa el Morro, Avenida Costera Miguel Alemán, [frente al Hotel Emporio], Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar seis sombrillas con estructura de metal y cubierta de lona, con medidas de 2.00 metros de diámetro; cada sombrilla contará con una mesa, cuatro sillas y un camastro de plástico, fácilmente removibles, para renta; [la colocación del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; permitiendo en todo momento el libre tránsito por el bien nacional]; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que en términos de lo previsto por esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-022/2024.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL
PPT-019/2024.
EXPEDIENTE: 035/2024.
FOLIO: 000545.
BITÁCORA: 12/K0-0086/10/24.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 08 DE
NOVIEMBRE DE 2024.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que "el permisionario" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso para el uso transitorio, deberá acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la presente resolución, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación y de las sanciones administrativas en términos de ley.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio que se prórroga en lo que no se oponga a las normas legales establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa esta Representación en el estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte interesada la resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma.

ATENTAMENTE.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

3/3

Solicitante: "Cooperativa de Prestadores de Servicios Turísticos El Morro" S.C. de R.L. de C.V.. Expediente: 035/2024.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: [744] 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx.



